



Ajuntament de l'Alcora

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y A DEPORTISTAS DE ÉLITE 2023

PREÁMBULO.

El ayuntamiento de l'Alcora, dentro del ámbito de competencias que le atribuye el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en materia de promoción del deporte, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de subvenciones del ayuntamiento de l'Alcora 2023-2025, aprobado por resolución de Alcaldía 2022-3021, de 16 de diciembre de 2022, estima conveniente aprobar la convocatoria que regula la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como a deportistas de élite, para la realización y fomento de actividades deportivas 2023.

PRIMERA.- ENTIDAD CONVOCANTE.

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
Área gestora	Concejalía de Deportes
Órgano instructor	Personal del Departamento de ECEF

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las restantes normas de Derecho Administrativos.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora aprobada por acuerdo del pleno de día 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2023.
- La Resolución de Alcaldía número 2019-0528 de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias del Alcalde en los Regidores, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas de derecho privado.



Ajuntament de l'Alcora

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se regirá por:

- Lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro así como a deportista de élite para la realización de actividades deportivas, con la finalidad de colaborar en las actividades de dicha naturaleza, que se lleven a cabo desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. En el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, la actividad objeto de subvención o al menos una de ellas deberá realizarse en el municipio de l'Alcora.

Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención, a fin de contribuir parcialmente en la financiación de los gastos corrientes de las actividades citadas. En ningún caso se podrán financiar gastos de inversión.

Las subvenciones tienen en todos los casos carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen, y su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

La realización de la actividad por la que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Asimismo, estarán a su cargo los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven de la actividad.

CUARTA.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3410.48013 "Subvención entidades deportivas" del programa "Promoción y fomento del deporte" del vigente Presupuesto General del

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

Ayuntamiento de L'Alcora. (RC 2023.2.0002864.000)

El importe destinado a esta convocatoria es de 38.900,00 euros (Treinta y ocho mil novecientos euros)

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTA.-BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcora, que realicen las actividades objeto de las presentes bases y que así conste en sus estatutos.

Asimismo, también podrán ser beneficiarios los deportistas de élite empadronados en el municipio de l'Alcora (en el caso de los menores de edad también será necesario que esté empadronado en el municipio de l'Alcora alguno de sus representantes legales). Que hayan participado en campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando hayan obtenidos uno de entre los 3 primeros puestos para el caso del nivel autonómico; entre los 5 primeros a nivel nacional; o entre los 20 primeros a nivel internacional. Estos resultados deben haber sido obtenidos entre el 1 de octubre del 2021 y el 30 de septiembre del 2022.

2. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3 Los beneficiarios de las subvenciones, deberán encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que conlleva la concesión de la ayuda, tanto en el momento de la concesión como durante el tiempo que disponga de la condición de beneficiario.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS o que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición del apartado 3.

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las asociaciones, entidades y personas beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la



Ajuntament de l'Alcora

finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para el cumplimiento de esta obligación, se presumirá que el beneficiario autoriza al Ayuntamiento de l'Alcora a realizar o recabar los datos que ya se encuentren en poder de otras administraciones o del propio Ayuntamiento salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En el caso de beneficiarios menores de edad, sus representantes legales, deberán acreditar, mediante declaración responsable, que no han autorizado el alta de su representado ante la Agencia Tributaria para el desempeño de actividades económicas, en caso contrario se presumirá que el representante autoriza al ayuntamiento a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social respecto de su representado.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de 5 años, para que puedan ser objeto, en su caso, de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o proyecto mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento en sus carteles, materiales impresos, trípticos, audiovisuales o medios de comunicación.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

SÉPTIMA.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y se remitirá un extracto a la BDNS, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será **de 1 mes** contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

3. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>) mediante el correspondiente trámite que se habilitará al efecto. En el caso de deportistas de elite podrán presentarlas también en el registro municipal o través de cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Cada asociación, entidad o deportista de élite presentará la solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), y contendrá la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva de la actividad objeto de subvención, con indicación de los objetivos a alcanzar, la fecha de ejecución, la justificación de la necesidad de la subvención que se solicita y la descripción de los criterios de valoración de las presentes bases.
- b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos de la actividad, así como la cuantía solicitada al Ayuntamiento para la actividad anterior.
- c) Declaración responsable de las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Medios utilizados para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o proyecto por el Ayuntamiento de l'Alcora.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS.

En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a la obtención, por el propio Ayuntamiento de l'Alcora, de los certificados acreditativos de no ser deudor con la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, será el propio solicitante el que deberá aportar los mismos.

En cuanto a la ficha de mantenimiento de terceros, sólo se presentará en caso de nuevas altas o modificación de datos bancarios. Dicha ficha se encuentra en la web del Ayuntamiento.

2. En el caso de los deportistas de élite, junto con la documentación indicada en el apartado primero, deberán aportar los certificados, expedidos por las federaciones de deportes correspondientes, acreditativos de los resultados obtenidos entre el 1 de octubre del 2021 y el 30 de septiembre del 2022 de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la base quinta. El cumplimiento del requisito del empadronamiento al que se refiere la base quinta será comprobado directamente por los servicios municipales.

3. No obstante, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, tal y como se establece en el artículo 23 de la LGS.

4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

NOVENA.-PROCEDIMIENTO

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el personal del Departamento de ECEF, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

Una vez finalizado dicho trámite, el órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima.

Evaluada las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, en virtud del artículo 45.1.b LPAC, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se considerará aceptada la subvención en los términos indicados en la misma.

2. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento..
- **Vocales:**
 - El Concejal/a de deportes.
 - El representante del Grupo Popular de l'Alcora.
 - El representante del Grupo Más l'Alcora Compromís

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

- La Técnica de Juventud.
- **Secretaria:** La Técnica de Gestión de ECEF.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del presidente y secretario de la comisión y de la mitad al menos de sus miembros.

Corresponde a la comisión emitir un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los criterios de valoración a seguir para el otorgamiento de las subvenciones serán los siguientes:

I. Asociaciones o entidades:

- a) Participación de deportistas de ambos sexos: (2 puntos)
- b) Categorías de edad (máximo 3 puntos):
 - Actividades deportivas que contemplen las categorías entre 5 y 15 años (prebenjamin, benjamin, alevín, infantil o cadete): 1 punto.
 - Actividades deportivas que contemplen las categorías entre 16 y 18 años (juvenil): 1 punto.
 - Actividades deportivas que contemplen las categorías de más de 18 años (adulto): 1 punto.
- c) Alcance y repercusión de la actividad (máximo 5 puntos):
 - Internacional (5 puntos).
 - Nacional(4 puntos)
 - Autonómico (3 puntos).
 - provincial (2 puntos).
 - comarcal o local (1 punto).
- d) Deporte autóctono y vinculado con la naturaleza (1 punto)
- e) Porcentaje solicitado en relación al coste total subvencionable de la actividad (máximo 2 puntos):
 - Hasta un 25% (2 puntos).
 - Del 25,01 al 40% (1 punto).
- f) Coste total subvencionable de la actividad a realizar (máximo 4 puntos):
 - Hasta 4.000,00 euros (1 punto).
 - De 4.001,00 a 8.000,00 euros (2 puntos).
 - De 8.001,00 a 16.000,00 euros (3 puntos).
 - Más de 16.000,00 euros (4 puntos).

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

II. Deportistas de élite:

a) Resultados obtenidos (máximo 4 puntos):

- A nivel autonómico: primera o segunda posición (1 punto).
- A nivel nacional: primera, segunda o tercera posición (1 puntos).
- A nivel internacional: Primera, segunda o tercera posición (2 puntos)

b) Porcentaje solicitado en relación al coste total subvencionable de la actividad (máximo 2 puntos):

- Hasta un 25% (2 puntos).
- Del 25,01 al 40% (1 punto).

c) Coste total subvencionable de la actividad a realizar (máximo 2 puntos):

- Hasta 3.000,00 euros (1 punto).
- Más de 3.000,00 euros (2 puntos).

2. Para el cálculo del importe de la subvención se proseguirá de la siguiente forma:

- a) Valoración de las solicitudes que se ajusten a aquello que establecen las presentes bases de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior, de la que se obtendrá una puntuación total.
- b) El importe destinado a esta convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las solicitudes. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto.
- c) El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad o deportista solicitante obteniendo la cantidad a percibir con el límite máximo de la cantidad solicitada siempre que no supere el 50% del coste de la actividad. En el caso de los deportistas de elite tampoco podrá exceder de 600 euros.

3. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, a tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. Cuando el total de los ingresos supere el coste de la actividad procederá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de una subvención con arreglo a estas bases no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento.

Si será compatible con otras ayuda o subvenciones concedidas por otros entes



Ajuntament de l'Alcora

financiantes distintos del ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 de la base décima.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por decreto de alcaldía 2019-0528, de 17 de abril de 2019.
2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los compromisos asumidos por los beneficiarios indicando detalladamente el importe del gasto subvencionable que ha servido de base, junto con el resto de los criterios establecidos en la base décima, para la concesión de la subvención. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.
3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
4. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona o entidad solicitante. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.
5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.
6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 LGS, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la BDNS la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal. Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será como máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención y, en todo caso, **antes**

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

del 15 de octubre del 2023.

En caso de no poder presentar la documentación en plazo, podrá solicitar una ampliación por el plazo máximo de 15 días y en todo caso hasta el 1 de noviembre de 2023. La ampliación deberá solicitarse con una antelación mínima de 10 días a la fecha de finalización de la justificación y deberá estar motivada.

2. La justificación se deberá realizar, conforme al modelo de cuenta justificativa establecido en el **Anexo II**, en la que conste la siguiente información/documentación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. (Anexo II)

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

- b) Una **memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del número y fecha de la factura, acreedor, concepto, importe, fecha y forma de pago (Anexo II).

En el supuesto de gastos de desplazamiento con vehículo propio, se deberá presentar declaración responsable en la que se detalle el lugar de desplazamiento y kilómetros efectuados (a 0,19 euros/km) así como los coches utilizados, debiendo ser estos los necesarios e imprescindibles para realizar la actividad. (Aportar junto con el Anexo II).

También se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto del gasto subvencionable especificado en el acuerdo de concesión, en base al cual se otorga la subvención (Anexo II).

Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial, el importe resultante indicará la desviación producida dentro del concepto.

2. Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. (aportar junto con el Anexo II).

3. Relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).

4. Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora (Aportar junto con el Anexo II).

En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicarán las reglas del artículo 31 del RGS, y de no atenderse las mismas procederá el reintegro de la subvención.

5. Declaración responsable, en su caso, de que la actividad se ha realizado siguiendo los criterios señalados en su solicitud (Anexo II)

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 3 de la base decimoquinta, deba de haber solicitado la persona beneficiaria (aportar junto con

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

el Anexo II)

7. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados anticipadamente (aportar junto con el Anexo II). En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto (Anexo II).

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados (Aportar junto con el Anexo II).

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya.
- b) Habrán de estar fechadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

4. La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por alguna de las siguientes formas:

- a) Preferentemente mediante transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- b) Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.
- c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a **1.000 euros**. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. También deberá indicar el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa.

5. Los gastos de personal deben justificarse:

- a) Sueldos y salarios: mediante la presentación de nóminas con los justificantes de su pago.
- b) Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas: deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación a las mencionadas retenciones (modelo 111) y su correspondiente pago.

6. La documentación justificativa indicada anteriormente, deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcora.sedelectronica.es>) mediante su aportación al expediente que se le asignará al beneficiario. En el caso de los deportistas de elite podrá presentarse a través de cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.



Ajuntament de l'Alcora

7. En caso de existir defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.
8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.
9. Los gastos de la cuenta justificativa, deberán figurar necesariamente dentro de los conceptos de gasto presupuestados inicialmente y que sirvieron de base junto con el resto de los criterios descritos en la base décima para cuantificar la subvención concedida.
10. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
11. De producirse en la justificación una desviación respecto del gasto subvencionable especificado en el acuerdo de concesión, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto, dará lugar a una minoración proporcional sobre el importe concedido.

DECIMOQUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el **1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023**. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.- No se consideraran gastos subvencionables:



Ajuntament de l'Alcora

- Los gastos de inversión, a estos efectos, tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Que no sean bienes fungibles.
 - b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
 - e) Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.
 - Los gastos de funcionamiento estructural de la entidad solicitante. No serán subvencionables los gastos de personal, de alquiler y de mantenimiento de la sede social de la entidad, material de oficina, agua, electricidad, gasóleo calefacción, telefonía, internet, de hosting o mantenimiento y actualización de las páginas web y de plataformas tecnológicas. Salvo que acredite que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, en cuyo caso serán subvencionados en la parte proporcional que corresponda a la realización de la actividad.
 - Cuotas y licencias federativas (si no son estrictamente necesarias para realizar la actividad subvencionada)
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específico si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada ni son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
7. En el caso de gastos de desplazamiento con vehículo propio, la cuantía subvencionable será de 0,19 euros/km recorrido de acuerdo con la Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los gastos de aparcamiento y de peaje se subvencionarán en su totalidad.
8. Los gastos de alimentación en los eventos subvencionados, podrán ser presentados contabilizándose el 100%, siempre y cuando se haya acreditado documentalmente que se trata de gastos indispensables para la realización de la actividad, y así se haya establecido en la memoria. En el resto de casos, los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogas sólo se subvencionarán al 50%.
9. No se subvencionarán conceptos del presupuesto cuando impidan verificar si son gastos subvencionables fijados en las presentes bases, tales como "otros", "varios",

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

“imprevistos” o similares.

DECIMOSEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Concedida la subvención, se abonará el 50% en concepto de pago anticipado y el 50% restante una vez aprobada la justificación de la subvención concedida.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones.
3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. En el caso de beneficiarios menores de edad, el importe de la subvención se transferirá a la cuenta de titularidad del padre/madre que actúe como representante a no ser que el menor disponga de cuenta propia.

DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGRO.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.
2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caixa Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro a que se refiere la base decimocuarta, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

3. En el caso de incoarse el procedimiento de reintegro no se tendrá en cuenta ningún hecho o documento no aportado con anterioridad al inicio de este procedimiento.

DECIMOCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant



Ajuntament de l'Alcora

Francesc, 5 de l'Alcora (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las ayudas objeto de las presentes bases.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de l'Alcora salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento C/ Sant Francesc, 5, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

**Ajuntament de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5 - 12110 L'Alcora
Tel. 964 360 002 - Fax 964 386 455
P1200500E - registro@alcora.org
www.lalcora.es

**Subvencions esportives.
Annex I: Sol·licitud****Subvenciones deportivas.
Anexo I: Solicitud**

Ref.: 259.02

A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES**Persona beneficiària / Persona beneficiaria**

Nom de l'entitat / Nombre de la entidad

NIF/CIF

Domicili social / Domicilio social

Adreça electrònica / Correo electrónico

Persona representant / Persona representante

Nom i cognoms / Nombre y apellidos

NIF/CIF

Càrrec / Cargo

Telèfon / Teléfono

Adreça electrònica / Correo electrónico

B DADES DE L'ACTIVITAT PER A LA QUAL SOL·LICITA LA SUBVENCIÓ / DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Nom de l'activitat a desenvolupar / Nombre de la actividad a desarrollar:

2. Descripció del projecte / Descripción del proyecto

3. Memòria justificativa de la necessitat de subvenció / Memoria justificativa de la necesidad de subvención

4. Objectius / Objetivos

5. Dates d'execució / Fechas de ejecución

6. Quantia sol·licitada / Cuantía solicitada

C CRITERIS DE VALORACIÓ / CRITERIOS DE VALORACIÓN**C1 Associacions i entitats / Asociaciones y entidades**

1. Abast i repercussió de l'activitat a nivell: (fins a 5 punts) / Alcance y repercusión de la actividad, a nivel: (hasta 5 puntos)

☐ Local – Comarcal☐ Provincial☐ Autonòmic / Autonómico☐ Nacional☐ Internacional

2. Participació d'esportistes d'ambdós sexes en l'activitat: (màxim 2 punts) / *Participación de deportistas de ambos sexos en la actividad: (máximo 2 puntos)*
☐ Sí ☐ No
3. Categories d'edat: (màxim 3 punts) / *Categorías de edad: (máximo 3 puntos)*
☐ Prebenjamí, benjamí, aleví, infantil o cadet / *Prebenjamín, benjamín, alevín, infantil o cadete.*
☐ Juvenil
☐ Adult / *Adulto*
4. Esport autòcton i vinculat a la naturalesa: (fins a 1 punt) / *Deporte autóctono y vinculado a la naturaleza: (hasta 1 punto)*
☐ Sí ☐ No
5. Percentatge sol·licitat en relació amb el cost total subvencionable de l'activitat (màxim 2 punts): / *Porcentaje solicitado en relación al coste total subvencionable de la actividad (máximo 2 puntos):*
☐ Fins un 25% (2 punts) / *Hasta un 25% (2 puntos)*
☐ Del 25,01 al 40% (1 punt) / *Del 25,01 al 40% (1 punto)*
6. Cost total subvencionable de l'activitat a realitzar (màxim 4 punts): / *Coste total subvencionable de la actividad a realizar (máximo 4 puntos):*
☐ Fins a 4.000,00 euros (1 punt) / *Hasta 4.000,00 euros (1 punto)*
☐ De 4.001,00 a 8.000,00 euros (2 punts) / *De 4.001,00 a 8.000,00 euros (2 puntos)*
☐ De 8.001,00 a 16.000,00 euros (3 punts) / *De 8.001,00 a 16.000,00 euros (3 puntos)*
☐ Més de 16.000,00 euros (4 punts) / *Más de 16.000,00 euros (4 puntos)*

C2	<i>Esportistes d'elit / Deportistas de élite</i>
-----------	---

1. Resultat obtingut (màxim 2 punts): / *Resultado obtenido (máximo 2 puntos):*
• a nivell autonòmic / *a nivel autonómico*
• a nivell nacional / *a nivel nacional*
• a nivell internacional / *a nivel internacional*
2. Percentatge sol·licitat en relació amb el cost total subvencionable de l'activitat (màxim 2 punts) / *Porcentaje solicitado en relación al coste total de la actividad (máximo 2 puntos):*
☐ Fins un 25% (2 punts) / *Hasta un 25% (2 puntos)*
☐ Del 25,01 al 40% (1 punt) / *Del 25,01 al 40% (1 punto)*
3. Cost total subvencionable de l'activitat a realitzar (màxim 2 punts): / *Coste total subvencionable de la actividad a realizar (máximo 2 puntos):*
☐ Fins a 3.000,00 euros (1 punt) / *Hasta 3.000,00 euros (1 punto)*
☐ Més de 3.000,00 euros (2 punts) / *Más de 3.000,00 euros (2 puntos)*

D		PRESSUPOST DE L'ACTIVITAT / PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD			
D1		DESPESES / GASTOS			
CONCEPTE / CONCEPTO				IMPORT (IVA inclós) / IMPORTE (IVA incluido)	
TOTAL					
D2		INGRESSOS / INGRESOS			
CONCEPTE / CONCEPTO				IMPORT / IMPORTE	
Subvenció sol·licitada a l'Ajuntament / Subvención solicitada al Ayuntamiento					
Inscripcions / Inscripciones					
Ajudes de patrocinadors / Ayudas de patrocinadores					
Quotes de socis / Cuotas de socios					
Loteries, rifes... / Loterías, rifas...					
Venda d'entrades / Venta de entradas					
Propis de l'entitat / Propios de la entidad					
Altres (especificar) / Otros (especificar)					
Altres subvencions sol·licitades o concedides / Otras subvenciones solicitadas o concedidas					
TOTAL					
Declare responsablement que les subvencions rebudes o pendents de rebre d'altres institucions públiques o privades per al programa objecte de subvenció són les següents / Declaro responsablemente que las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención son las siguientes:					
D3		ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES O CONCEDIDES / OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS			
Organisme / Organismo	Convocatòria / Convocatoria	Data de sol·licitud / Fecha de solicitud	Import de sol·licitud / Importe de solicitud	Data de concessió / Fecha de concesión	Concedit / Concedido
☐ No ha obtingut cap ajuda / No ha obtenido ninguna ayuda					

D4	RESULTAT / RESULTADO	
Despeses de l'activitat / <i>Gastos de la actividad</i>		
Ingressos de l'activitat / <i>Ingresos de la actividad</i>		
Diferència (despeses – ingressos) / <i>Diferencia (gastos - ingresos)</i>		
L'entitat realitza declaració d'IVA / <i>La entidad realiza declaración de IVA</i> ☐ Sí* ☐ No *En cas de realitzar declaració d'IVA, l'import corresponent a l'IVA no formarà part de la justificació / <i>En caso de realizar declaración de IVA, el importe correspondiente al IVA no formará parte de la justificación.</i>		
E	DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE	
E1	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PUBLICITAT REALITZADA / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD REALIZADA	
Declare, sota la meua responsabilitat, que els mitjans de difusió que s'utilitzaran per a donar a conèixer que l'activitat és subvencionada per l'Ajuntament de l'Alcora, seran els següents: / <i>Declaro, bajo mi responsabilidad, que los medios de difusión que se utilizarán para dar a conocer que la actividad es subvencionada por el Ayuntamiento de l'Alcora, serán los siguientes:</i> ☐ Especificar: / <i>Especificar</i>): ☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable		
E2	DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<i>Declare, sota la meua responsabilitat, que el sol·licitant accepta les bases de la convocatòria, que compleix els requisits exigits en la normativa vigent i en la convocatòria per a ser beneficiari de la subvenció, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantenir el seu acompliment durant el termini en que disfruta de la condició de beneficiari i que són certes totes les dades que consten en aquesta sol·licitud i en els documents que s'acompanyen. Així mateix, declare que l'entitat està al corrent en l'acompliment de les obligacions de reintegrament de subvencions i de no estar incursa en cap de les prohibicions previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. / Declaro, bajo mi responsabilidad, que el solicitante acepta las bases de la convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos por la misma en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el plazo en que disfrute de la condición de beneficiario y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que acompañan a la misma. Asimismo, declaro que la entidad está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incursa en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> Expresse igualment el meu compromís d'informar a l'Ajuntament de l'Alcora sobre la concessió de qualsevol ajuda pública o privada per a la mateixa finalitat / <i>Expreso igualmente mi compromiso de informar al Ayuntamiento de l'Alcora sobre la concesión de cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad.</i> 1. ☐ Sí ☐ No tinc treballadors assalariats al meu càrrec / <i>tengo trabajadores asalariados a mi cargo.</i> ☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable		

F	AUTORITZACIÓ PER A DEMANAR DADES / AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS
La persona sol·licitant autoritza l'Ajuntament de l'Alcora a sol·licitar els corresponents certificats d'estar al corrent de pagament de les seues obligacions tributàries per comprovar el compliment dels requisits establerts per poder rebre subvencions de l'administració pública amb la Tesorería General de la Seguridad Social, l'Agencia Estatal de Administración Tributaria i l'Ajuntament de l'Alcora. Aquesta autorització s'atorga exclusivament per aquesta sol·licitud i en compliment del que disposa l'art. 28.2 de la Llei 39/2015 de procediment administratiu comú de les administracions públiques i l'art. 95 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributaria. / <i>La persona solicitante autoriza el Ayuntamiento de l'Alcora a solicitar el correspondientes certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para poder recibir subvenciones de la administración pública con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de l'Alcora. Esta autorización se otorga exclusivamente para esta solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</i> ☐ M'opose que s'obtinguen els documents des d'altres administracions públiques, aporte còpies i em responsabilitze de la seua veracitat. / Me opongo a que se obtengan los documentos desde otras administraciones públicas, aporte copias y me responsabilizo de su veracidad.	
G	CONSENTIMENT I DEURE D'INFORMAR ALS INTERESSATS SOBRE PROTECCIÓ DE DADES / CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
Declare responsablement que he estat informat d'acord amb el que estableix la normativa de protecció de dades personals, de l'obligació d'informar als tercers les dades de caràcter personal, dels quals s'aporten al procediment administratiu derivat d'aquest escrit, de la comunicació d'aquestes dades a l'Ajuntament de l'Alcora i del seu tractament per part d'esta administració. / <i>Declaro responsablemente que he sido informado de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos personales, de la obligación de informar a terceros los datos de carácter personal, de los que aportan al procedimiento administrativo derivado de este escrito, de la comunicación de estos datos en el Ayuntamiento de l'Alcora y de su tratamiento por parte de esta administración.</i> ☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	



Annex II: Compte justificatiu amb aportació de justificants de despeses

Anexo II: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos

Ref.: 259.13

A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)

Persona beneficiària / Persona beneficiaria

Nom de l'entitat / Nombre de la entidad

NIF/CIF

Persona representant / Persona representante (2)

Nom i cognoms / Nombre y apellidos

NIF/CIF

B MEMÒRIA DE L'ACTIVITAT REALITZADA / MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Nom de l'activitat realitzada / Nombre de la actividad realizada:

Dades d'execució / Fechas de ejecución

Descripció de les activitats realitzades / Descripción de las actividades realizadas

Resultats obtinguts / Resultados obtenidos

Grau d'acompliment / Grado de cumplimiento

C	MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DEL COST DE LES ACTIVITATS REALITZADES / MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
C1	INGRESSOS O SUBVENCIONS QUE HAGEN FINANÇAT L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA / INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
CONCEPTE / CONCEPTO				IMPORT / IMPORTE	
Subvenció concedida per l'Ajuntament / Subvención concedida por el Ayuntamiento					
Inscripcions / Inscripciones					
Ajudes de patrocinadors / Ayudas de patrocinadores					
Quotes de socis / Cuotas de socios					
Loteries, rifes... / Loterías, rifas...					
Venda d'entrades / Venta de entradas					
Propis de l'entitat / Propios de la entidad					
Inscripcions / Inscripciones					
Altres (especificar) / Otros (especificar)					
Altres subvencions sol·licitades o concedides / Otras subvenciones solicitadas o concedidas					
TOTAL					
Declare responsablement que les subvencions rebudes o pendants de rebre d'altres institucions públiques o privades per al programa objecte de subvenció són les següents / Declaro responsablemente que las subvenciones recibidas o pendientes de recibir de otras instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención son las siguientes:					
C2	ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES O CONCEDIDES / OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS				
Organisme / Organismo	Convocatòria / Convocatoria	Data de sol·licitud / Fecha de solicitud	Import de sol·licitud / Importe de solicitud	Data de concessió / Fecha de concesión	Concedit / Concedido
☐ No ha obtingut cap ajuda / No ha obtenido ninguna ayuda					

[illegible]

[illegible]

**DECLARACIÓ DE DESVIACIONS OCORREGUDES EN L'EXECUCIÓ DEL PROJECTE / DECLARACIÓN DE DESVIACIONES
ACAECIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El present document té per objectiu deixar constància de les desviacions ocorregudes en l'execució del projecte respecte al pressupost inicial acceptat, en funció del qual es va concedir la subvenció. / El presente documento tiene por objetivo dejar constancia de las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto respecto al presupuesto inicial aceptado, en función del cual se concedió la subvención.

[illegible]

[illegible]

C5	RESULTAT / RESULTADO
Total despeses de l'activitat / <i>Total gastos de la actividad</i>	
Total Ingressos per a l'activitat / <i>Total ingresos para la actividad</i>	
Diferència (Total despeses – Total ingressos) / <i>Diferencia (Total gastos – Total ingresos)</i>	
D	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PUBLICITAT REALITZADA / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD REALIZADA
Declare, sota la meua responsabilitat, que s'ha utilitzat algun dels següents mitjans de difusió per a donar a conèixer que l'activitat ha sigut subvencionada per l'Ajuntament de l'Alcora. / <i>Declaro, bajo mi responsabilidad, que se ha utilizado alguno de los siguientes medios de difusión para dar a conocer que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de l'Alcora.</i> ☐ Especificar mitjans de difusió: / Especificar medios de difusión: ☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	
E	DECLARACIÓ RESPONSABLE, SI ÉS EL CAS / DECLARACIÓN RESPONSABLE, EN SU CASO
Declare, sota la meua responsabilitat que: - La subvenció s'ha invertit en els fins específics per als quals es va concedir i que totes les factures i rebuts originals que es relacionen en l'apartat C3, queden a disposició de l'Ajuntament de l'Alcora si així fóra requerit, d'acord amb el que disposa l'article 75.3 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. - L'activitat objecte de subvenció ha sigut realitzada complint amb les condicions de la seua concessió. ☐ Sí ☐ No s'han generat rendiments financers pels fons lliurats anticipadament. ☐ Sí ☐ No tinc treballadors assalariats al meu càrrec. - Les dades establertes en aquest document són verídiques. <i>Declaro bajo mi responsabilidad que:</i> <i>La subvención se ha invertido en los fines específicos para los que se concedió y que todas las facturas y recibos originales que se relacionan en el apartado C3 quedan a disposición del Ayuntamiento de l'Alcora si así fuese requerido en base a lo dispuesto en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> <i>La actividad objeto de subvención ha sido realizada cumpliendo con las condiciones de su concesión.</i> ☐ Sí ☐ No se han generado rendimientos financieros por los fondos librados anticipadamente. ☐ Sí ☐ No tengo trabajadores asalariados a mi cargo. <i>Los datos contenidos en el presente documento son verídicos.</i> ☐ Accepte la declaració responsable/ Acepto la declaración responsable	
F	AUTORTIZACIÓ PER RECABAR DADES / AUTORIZACIÓN PARARECABAR DATOS
La persona sol·licitant autoritza l'Ajuntament de l'Alcora a sol·licitar els corresponents certificats d'estar al corrent de pagament de les seues obligacions tributàries per comprovar el compliment dels requisits establerts per poder rebre subvencions de l'administració pública amb la Tesoreria General de la Seguridad Social, l'Agencia Estatal de Administració Tributaria i l'Ajuntament de l'Alcora. Aquesta autorització s'atorga exclusivament per aquesta sol·licitud i en compliment del que disposa l'art. 28.2 de la Llei 39/2015 de procediment administratiu comú de les administracions públiques i l'art. 95 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributaria. / <i>La persona solicitante autoriza el Ayuntamiento de l'Alcora a solicitar el correspondientes certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para poder recibir subvenciones de la administración pública con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de l'Alcora. Esta autorización se otorga exclusivamente para esta solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</i> ☐ M'opose que s'obtinguen els documents des d'altres administracions públiques, aporte còpies i em responsabilitze de la seua veracitat. / <i>Me opongo a que se obtengan los documentos desde otras administraciones públicas, aporte copias y me responsabilizo de su veracidad.</i>	
G	DOCUMENTACIÓ QUE CAL APORTAR / DOCUMENTACIÓN QUE ES NECESARIO APORTAR
☐ Factures / <i>Facturas</i> ☐ Justificant de pagament (rebut de transferència bancària, rebut per als pagaments en metàl·lic o extracte bancari en cas de pagament amb taló) / <i>Justificante de pago (recibo de transferencia bancaria, recibo para los pagos en metálico o extracto bancario en caso de pago con talón)</i> ☐ Justificant dels mitjans de difusió utilitzats per a donar a conèixer que l'esdeveniment ha sigut subvencionat per l'Ajuntament de l'Alcora / <i>Justificante de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora</i>	